



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE GERENCIA N° 1462 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 02 AGO. 2017

VISTOS:

La solicitud del expediente N° 004254, de fecha 27 de Enero del 2015 y Expediente N° 14750 de fecha 19 de Abril del año 2017, formulado por **FRANKLIN ANTONY JOSE CURO VERA**, mediante el cual solicita la Anulación de Papeleta de Transito y respuesta a dicho documento;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 27 de Enero del 2015, el administrado **FRANKLIN ANTONY JOSE CURO VERA**, solicita la Anulación de Papeleta de Transito, indicando que las papeletas MP N° 0021540 con código L7 de fecha 23 de Mayo del año 2014 y la Papeleta MP N° 0027919 con código G58 de fecha 30 de Octubre del año 2014, han sido interpuestas a la Motocar de propiedad de la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco con Placa de Rodaje N° EB-2344, refiriendo que nunca fue notificado, por lo que solicita la anulación de dichas papeletas;

Que, con fecha 19 de Abril del año 2017, el administrado **FRANKLIN ANTONY JOSE CURO VERA**, sumilla respuesta a documento, solicitando la Anulación de la Papeleta de Transito MP N° 0027919 con Código G58 de fecha 30 de Octubre del año 2014;

Que, de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, se advierte que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva no ha ejecutado las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, por lo que la acción de la administración para sancionar no cumplió el resultado;

Que, de conformidad al Informe Legal N° 218-2017-AL-GDUAAT/GM/MPMN, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, es de opinión que se proyecte el acto resolutorio declarando PROCEDENTE, la nulidad y dejando sin efecto la papeleta N° 27919, de fecha 30 de Octubre del año 2014, con Código G58, presentado por el administrado **FRANKLIN ANTONY JOSE CURO VERA**;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese PROCEDENTE la solicitud de Nulidad de Papeleta de Infracción al Transito N° 027919 de fecha 30 de Octubre del año 2014, con Código G58, impuesta al Administrado **FRANKLIN ANTONY JOSE CURO VERA** y en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de la misma, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al administrado FRANKLIN ANTONY JOSE CURO VERA, con domicilio en Asociación Miguel Zeballos Malaga Mz B Lote 19, del Distrito de Samegua – Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua.

0151

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE




GERENCIA PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Ing. Wilbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO